

Índice general

Página

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS.....	17
PRESENTACIÓN	21
1	
LAS CONNOTACIONES DE LA PATRIA POTESTAS SOBRE LOS FILIUS FAMILIAE: ESPECIAL REFERENCIA A LAS PER- SONAS CON DISCAPACIDAD	27
<i>M.^a Etefvina de las Casas León</i>	
I. Introducción	27
II. La persona física en el derecho romano	28
1. La patria potestad	30
2. Alcance de la patria potestad romana	32
2.1. <i>Ius vitae necisque</i>	33
2.2. <i>Ius exponendi</i>	36
2.3. <i>Ius vendendi</i>	39
III. La enfermedad mental y física como causas modificativas de la capacidad de obrar.....	44
1. La enfermedad mental	46
2. Otras circunstancias que afectan a la capacidad de obrar	49
2.1. <i>Sordos, mudos y sordomudos</i>	50
2.2. <i>La ceguera</i>	52
2.3. <i>La vejez</i>	53
IV. Conclusiones	53
V. Bibliografía	55

2

LA VIOLENCIA CONTRA LOS MENORES EN LA EDAD MEDIA Y EDAD MODERNA	59
<i>María Teresa Manescau Martín</i>	
I. Introducción	59
II. La vulnerabilidad de los recién nacidos.....	62
III. El abandono de niños. Casas de misericordia y hospicios	63
1. La educación dirigida	68
IV. La infancia. Educación y estamentos sociales	71
V. La patria potestad del padre de familia	78
VI. Bibliografía	82

3

LA TRASCENDENCIA DEL DERECHO INTERNACIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS MENORES DE EDAD FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL DERECHO ESPAÑOL ..	85
<i>Ruth Martín Quintero</i>	
I. Introducción	85
II. La convención de los derechos del niño.....	87
1. El artículo 19 de la CDN: la prohibición de todo tipo de violencia	88
2. Los Protocolo facultativos de 2000	91
3. Las Observaciones a España del CRC	92
4. El Dictamen 47/2012, de 16 de julio de 2014, del Comité de la CEDAW	95
III. El Consejo de Europa	96
IV. La Unión Europea.....	100
V. España frente a sus obligaciones internacionales en materia de protección de la infancia frente a la violencia	102
1. La Ley Orgánica 1/1996.....	103
2. La Ley Orgánica 8/2015 y la Ley 26/2015	104

	<u>Página</u>
3. La responsabilidad penal de los menores de edad y la modificación del Código penal de 2015.....	105
4. La Ley Orgánica 8/2021.....	106
VI. Conclusiones	110
VII. Bibliografía	111
4	
DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA	115
<i>Vicente J. Navarro Marchante</i>	
I. Introducción	115
II. Ámbito subjetivo de aplicación	117
1. Titularidad de los derechos	117
2. Autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes	122
III. Los derechos en la LO 8/2021.....	126
1. Derecho de información y asesoramiento	126
2. Derecho de las víctimas a ser escuchadas.....	127
3. Derecho a la atención integral	128
4. Derechos de naturaleza procesal en las causas judiciales abiertas con motivo de la situación de violencia....	129
4.1. El derecho a la asistencia jurídica gratuita	130
4.2. El derecho a denunciar ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	131
4.3. El derecho a declarar sólo ante el órgano judicial instructor y la prueba preconstituida	133
4.4. Los derechos en el juicio.....	137
4.4.1. El derecho a la personación como acusación particular: singularidades	137
4.4.2. El derecho a un trato diferenciado en la declaración en la vista oral.....	138
4.5. El derecho de la víctima menor a denunciar a su agresor cuando tenga madurez suficiente: el pro-	

	<i>blema del plazo de cómputo de la prescripción del delito.....</i>	139
IV.	Bibliografía	142

5

	LA PROTECCIÓN PENAL DE LA PERSONA MENOR DE EDAD FRENTE A LA VIOLENCIA. A PROPÓSITO DE LA LO 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA	145
--	---	-----

Fátima Flores Mendoza

I.	Alcance de la reforma	145
II.	Frente a la violencia física y psíquica.....	148
	1. Promoción de determinadas conductas de riesgo entre personas menores de edad y necesitadas de especial protección a través de las TICs.....	148
	2. Consecuencias jurídico-penales	151
III.	Frente a la violencia sexual	159
	1. Promoción de delitos sexuales a través de las TICs.....	159
	2. Consentimiento del menor en delitos sexuales.....	161
	3. Tipos agravados	161
	4. Penas	164
	5. Prescripción del delito.....	165
IV.	Frente a otros tipos de violencia.....	166
	1. El perdón del ofendido	166
	2. Delitos perseguibles de oficio.....	166
	3. Delitos contra las relaciones familiares	167
	4. Discriminación y delitos de odio	167

6

LOS DEBERES DE COMUNICACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA COMO GARANTÍA DE LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA MENOR DE EDAD Y SU INTERÉS SUPERIOR.....	173
<i>Estefanía Hernández Torres</i>	
I. Introducción	173
II. Los deberes de comunicación de situaciones de violencia	174
1. El deber de comunicación de la ciudadanía: artículo 15	176
1.1. <i>La situación de violencia</i>	176
1.1.1. Quién ha de considerarse autoridad competente cuando no se trate de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ministerio Fiscal o autoridad judicial.....	178
1.1.2. La persona menor de edad.....	180
1.1.3. Comunicación de forma inmediata	181
1.2. <i>El deber de comunicación cualificado: artículo 16.</i>	181
1.3. <i>Deber de comunicación de contenidos ilícitos en Internet: artículo 19</i>	182
1.3.1. Algunas consideraciones previas sobre Internet, redes sociales y menores	182
1.3.2. Contenido del artículo 19 LO 8/2001 .	184
1.4. <i>El deber de información de los centros educativos: artículo 18</i>	185
III. La comunicación de situaciones de violencia por parte de personas menores de edad: artículo 17	186
IV. Medidas de protección y seguridad de las personas menores que comuniquen situaciones de violencia.....	189
V. Conclusiones	190
VI. Bibliografía	191

7

LA CONSTITUCIÓN DE UN RÉGIMEN DE VISITAS Y DE COMUNICACIONES EN CASOS DE VIOLENCIA: LA REFORMA DEL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO CIVIL POR LA LEY 8/2021, DE 2 DE JUNIO		193
<i>M.^a Aránzazu Calzadilla Medina</i>		
I.	Consideraciones previas	194
II.	La patria potestad ante el interés superior de la persona menor de edad	197
III.	Violencia ejercida contra menores de edad en el ámbito familiar	201
	1. Violencia doméstica y violencia de género	202
	2. La violencia vicaria	203
IV.	La constitución de un régimen de visitas tras la ruptura familiar: <i>Quis Custodiet Ipsos Custodes?</i> Especial referencia a la violencia vicaria	206
	1. Criterios a tener en cuenta para establecer un régimen de visitas en situaciones de violencia vicaria ..	208
	1.1. <i>Criterios indicados por el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 (CEDAW): el caso González Carreño</i>	209
	1.2. <i>Criterios indicados por el Parlamento europeo</i>	210
V.	El artículo 94 del Código Civil tras su reforma por la Ley 8/2021, de 2 de junio	212
	1. Regla general: imposibilidad para el órgano judicial de establecer un régimen de visitas en dos supuestos concretos	215
	1.1. <i>Primer supuesto: cuando se esté incurrido en un procedimiento penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o sus hijos</i>	215
	1.2. <i>Segundo supuesto: cuando la autoridad judicial</i>	

	<i>advierta la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género</i>	216
1.3.	<i>Tercer supuesto: cuando se esté en situación de prisión, provisional o por sentencia firme, acordada en procedimiento penal por los delitos por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o sus hijos</i>	217
2.	Excepción a la regla general: si se evalúa previamente la situación paterno-filial y se motiva en el interés de la persona menor de edad, el órgano judicial puede establecer un régimen de visitas y de comunicaciones	217
VI.	Reflexión crítica del artículo 94 del Código Civil tras su reciente reforma	218
VII.	Bibliografía	224

8

LAS ACTUACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DE PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD Y ADOLESCENTES FRENTE A LA VIOLENCIA	229
---	-----

Ana Isabel Berrocal Lanzarot

I.	Consideraciones previas.....	229
II.	Ámbito de aplicación subjetivo, objetivo y fines de la Ley Orgánica 8/2021	234
III.	Niveles de actuación de las Administraciones Públicas	238
1.	Sensibilización	253
2.	Prevención	253
3.	Detención precoz	258
4.	Atención inmediata	259
5.	Actuaciones en caso de urgencia	261
6.	Actuaciones en situación de riesgo	262
7.	Actuaciones en situación de desamparo	269
7.1.	<i>Acogimiento familiar o residencial</i>	271

	<u>Página</u>
7.2. <i>Acogimiento transfronterizo</i>	274
7.3. <i>Guarda provisional, voluntaria y judicial</i>	276
IV. Actuaciones en el ámbito educativo	277
V. Actuaciones en el ámbito sanitario y servicios sociales	280
VI. Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.....	283
1. Derecho a ser oído y escuchado	286
2. Derecho a la asistencia gratuita	287
3. Derecho a la comunicación de situaciones de violencia	289
4. Legitimación para la defensa de sus derechos e intereses en los procedimientos judiciales relativos a situaciones de violencia	290
VII. Obligaciones y deberes de las administraciones públicas.	290
1. Deber de formación	290
2. Deber de colaboración y cooperación entre administraciones públicas	291
3. Deber de colaboración público privada	292
4. Deber de comunicación de situaciones de violencia	292
5. Deberes de información de los centros educativos y establecimientos residenciales	294
6. Deber de protección y seguridad	295
7. El papel de la Agencia Española de Protección de Datos	295
8. Las Administraciones Públicas ante el uso seguro y responsable de las nuevas tecnologías	296
VIII. Actuaciones en el ámbito privado familiar.....	297
IX. Bibliografía	302

	<u>Página</u>
9	
PERSONAS MENORES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.....	305
<i>Luis Javier Capote Pérez</i>	
I. ¿Qué son las nuevas tecnologías?	305
II. Personas menores y nuevas tecnologías en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia	311
1. Los principios rectores de la Ley Orgánica 8 / 2021 en el ámbito de las nuevas tecnologías	311
2. De las nuevas tecnologías.....	312
3. De la Agencia Española de Protección de Datos....	316
III. Conclusiones	318
IV. Bibliografía	320
10	
EFFECTOS EN EL MERCADO DE TRABAJO DEL CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL: SU DESARROLLO POR LA LO 8/2021	323
<i>Juan José Rodríguez Bravo de Laguna</i>	
I. Introducción	323
II. La exigencia del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales: Marco normativo	325
1. La influencia del Derecho de la Unión Europea	325
2. Su previsión profesionalizante en el ordenamiento jurídico español	326
II. Novedades de la LO 8/2021 para el desempeño de profesiones o actividades en contacto habitual con menores.....	332
1. La obligación de aportar el certificado negativo	333
2. La existencia sobrevenida de antecedentes penales.....	337
2.1. <i>Actividades laborales y alumnado en prácticas externas</i>	<i>338</i>
2.2. <i>Actividades de voluntariado</i>	<i>341</i>

	<u>Página</u>
3. La cancelación de los antecedentes penales	342
III. Experiencias en el Derecho Comparado: el sistema anglo-sajón.....	344
IV. Reflexiones finales	346
V. Bibliografía	348

Thomson Reuters ProView. Guía de uso